

	ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL HUARAZ N° Partida: 11002451
	INSCRIPCION DE ASOCIACIONES JUNTA DE USUARIOS CALLEJON DE HUAYLAS

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: MODIFICACION DE ESTATUTOS

M00002

ADECUACIÓN DEL ESTATUTO, A LA LEY N° 30157 Y SU REGLAMENTO DE LA LEY N° 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 005-2015-MINAGRI;

En mérito a la solicitud de fecha 04-JUL-2016, suscrita por el Administrador Local de Agua-Huaraz, Ing. Cesar Ismael Calderon López, se requirió la adecuación del estatuto de la persona jurídica en la presente partida, de acuerdo a la Ley N° 30157 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-2015-MINAGRI, por no haber esta cumplido con el plazo de adecuación prevista en la tercera disposición complementaria transitoria del precitado reglamento, procediéndose por ello a inscribirse el presente estatuto, acorde al Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas el cual es señalado a manera de resumen en los términos siguientes:

DENOMINACION: JUNTA DE USUARIOS CALLEJON DE HUAYLAS.

FINALIDAD: La finalidad es la de canalizar, en forma organizada, la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, representando y defendiendo sus derechos e intereses. Promueven el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos.

Las juntas se constituyen sobre la base de sectores o subsectores hidráulicos, respectivamente, los cuales deben estar previamente delimitados por la Autoridad Nacional del Agua.

DOMICILIO: Domicilio legal en Prolongación Raymondi sin número (Ministerio de Agricultura) de la ciudad de Huaraz, en donde se encuentra su sede institucional.

Funciones de las juntas de usuarios:

- a) Operar y mantener la infraestructura hidráulica a su cargo, promoviendo su desarrollo.
- b) Distribuir el agua en el sector hidráulico a su cargo, en función a la disponibilidad de los recursos hídricos y a los programas de distribución aprobados. En la distribución de agua, las juntas de usuarios se encuentran obligadas a atender primero a los titulares de licencias de uso de agua, y con los excedentes a los titulares de permisos de uso de agua otorgados.
- c) Cobrar las tarifas de agua y administrar estos recursos públicos.
- d) Recaudar la retribución económica y transferir estos recursos públicos oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua.
- e) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios de agua del sector hidráulico.
- f) Elaborar y proponer su plan de aprovechamiento de disponibilidades hídricas, incluyendo la programación de cultivo y riego de su respectivo sector hidráulico.
- g) Brindar el servicio de suministro de agua en forma eficiente y atender los reclamos de los usuarios de agua del sector hidráulico dentro de los plazos previstos.
- h) Participar en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, representando los intereses de los usuarios de agua del sector hidráulico a su cargo.
- i) Promover y ejecutar programas y acciones de sensibilización, capacitación, difusión y asistencia técnica a favor de los usuarios de agua.
- j) Elaborar estudios de preinversión, expedientes técnicos o estudios definitivos. Los estudios de preinversión deberán sujetarse a los lineamientos metodológicos del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP, debiendo entregarse posteriormente a la entidad pública correspondiente.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Costo por imagen:
S./.

Usuario:
DGO/HANA

Fecha Actual:
20/10/2017 12:03

